



Tipo de documento: Trabajo Final de Carrera de Especialización

Título del documento: El programa de tratamiento denominado “metodología pedagógica socializadora”, como experiencia de aplicación de una política pública en materia penitenciaria

Autores (en el caso de tesis y directores):

Guillermo Marcelo Javier Schefer

Julio Enrique Aparicio, tutor

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2021

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR





Subsecretaría de Maestrías y Carreras de Especialización.

Secretaría de Estudios Avanzados.

Carrera: Especialización en Estudios Políticos. Cohorte: 2018-2019

SCHEFER GUILLERMO MARCELO JAVIER.

DNI: 18181832

MAIL: guillermoschefer66@gmail.com

TÍTULO:

**EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DENOMINADO
“METODOLOGIA PEDAGOGICA SOCIALIZADORA”, COMO
EXPERIENCIA DE APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA
PÚBLICA EN MATERIA PENITENCIARIA”.**

**MONOGRAFIA. TRABAJO FINAL INTEGRADOR DE LA
ESPECIALIZACIÓN.**

(EXP. UBA 53.514/2014. Resolución C.S. 1515-2014. Anexo, V.B.2)

TUTOR: Dr. Julio Enrique APARICIO.

LUGAR: Ciudad de Bs. As.

AÑO: 2020

A) FORMULACION DEL PROBLEMA.

El presente trabajo tiene la particularidad de dar una de las posibles respuestas al tema actual y preocupante acerca de las políticas públicas en materia penitenciaria.

La investigación consta de dos ejes:

Por un lado, describir cómo el proceso, resultado y evaluación de una estrategia de inserción social desarrollado a través de un programa de tratamiento en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal Argentino (SPF), denominado Metodología Pedagógica Socializadora (MPS), es una inversión social en materia de políticas públicas, es decir, una herramienta con la que el Estado interviene, conformada mediante normativas legales, acciones y objetivos y recursos. Cabe aclarar que el SPF es una institución que depende del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Justicia y DD HH

Por otra parte, observar de manera cuantitativa si este tipo de diseño de programas en materia de reinserción social, ayuda a bajar los índices de reincidencias en el delito cuando se instrumentan de manera eficiente dentro del sistema penitenciario.

Desde una concepción antropológica político-ideológica acerca de la perfectibilidad humana, que fundamentan el programa a investigar como una política pública que emana desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a partir del año 1997, se observarán una serie de datos acerca de una pequeña porción de la realidad carcelaria en el ámbito del SPF.

La elección de la temática, se debió al interés que despertó conocer un programa de tratamiento desde la problemática de jóvenes adultos privados de su libertad, sus posibilidades concretas de inserción social, y la consideración de los índices de reincidencia que podría arrojar el abordaje metodológico de una política pública de estas características con un determinado enfoque teórico.

Por tanto, se considera que el presente trabajo de investigación aporta nuevos conocimientos a los presentados hasta la actualidad, relacionados con un trabajo de inserción social como política pública tomando como referencia los porcentajes de reincidencia en jóvenes privados de su libertad en la experiencia realizada bajo dicho programa de tratamiento

Asimismo se aclara que dicho periodo investigado forma parte de la Tesis de grado que presentè en la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Lujan, con el titulo de: *“Metodologia Pedagógica Socializadora: una propuesta argentina en el trabajo de inclusión social con jóvenes adultos en contextos de encierro”* (SCHEFER G.: 2017), donde se relaciona la propuesta del programa con el **rol profesional** del Trabajador Social.

Considero necesario tener muy presente que el medio social de estos jóvenes está influenciando toda la problemática acerca de las circunstancias que llevan a un joven a infringir la ley que sólo pueden ser entendidos en función del contexto económico y político y cual es la funcion que cumple el estado.

Por estos motivos se hace necesario problematizar si es posible mejorar la calidad de vida en el ambito penitenciario y la posterior reinserción social de los que allí se alojan, desde la implementación de políticas públicas:

**EL PROGRAMA DE METODOLOGÍA PEDAGÓGICA SOCIALIZADORA
LLEVADO A CABO EN EL COMPLEJO FEDERAL PARA JÓVENES ADULTOS
DE MARCOS PAZ: ¿SIRVE COMO ANTECEDENTE DE UNA POLÍTICA
PUBLICA DE REINSERCIÓN SOCIAL, TENIENDO EN CUENTA LOS ÍNDICES DE
REINCIDENCIA EN EL DELITO EN LA POBLACION PENAL?**

B) ESTRATEGIA METODOLOGICA:

El diseño de investigación tendrá las características del género académico denominado **MONOGRAFÍA** ya que, como señalan algunos teóricos *el abordaje que se realiza es puntualmente sobre una temática, constituyéndose como un aporte que, si bien no pretende dar por terminado el tema, sí intenta ser la inspiración a un futuro trabajo de investigación cualitativa de rigor científico* (SAMPIERI: 1991)

Se realizará una investigación cuantitativa de tipo descriptiva. La metodología para abordar el problema planteado será un estudio de tipo exploratorio.

El diseño servirá para conocer cuál es el impacto social de una de las políticas públicas en materia de tratamiento penitenciario; y si la gestión llevada a cabo en dicho lugar cumple de manera eficiente con los requerimientos de la Constitución Nacional evaluando sus resultados de manera cuantitativa.

La investigación realizada comprende el **período 1997-2005**, y se centrará en demostrar que, el programa de MPS genera la posibilidad de plantear políticas de reinserción social en el esquema de las políticas públicas penitenciarias, no solo porque tiene un marco legal, sino porque se demuestra que es un instrumento aplicado de manera eficaz para beneficio de la sociedad.

Cabe aclarar que en la presente investigación utilizamos el término reinserción social de acuerdo a la denominación de la ley de ejecución Penal N° 24.660 art. 1°, y para diferenciarlo del concepto de readaptación social, que responde a una lógica criminalizante.

C) MARCO TEORICO DEL PROGRAMA DE MPS:

Con el objeto de aportar medios que posibiliten internalizar normas básicas de convivencia, así como de contrarrestar el deterioro producido por el encierro, se diseñó un modelo pedagógico que pretende abordar las características predominantes de la población penal: la tendencia a las actuaciones, la escasa capacidad de reflexión, la impulsividad y baja tolerancia a la espera y a la frustración, así como la dificultad para reconocer las consecuencias de las propias acciones.

Las actividades donde se implementa el marco teórico pretenden conformar un microsistema de aprendizaje social que tiende a la incorporación de pautas de comportamiento, la reducción de conductas impulsivas, el desarrollo de un proceso interior de reconocimiento y la expresión de sentimientos mediante una adecuada verbalización.

Desde este enfoque teórico cobran mucho interés los factores afectivos interpersonales, porque desde allí el joven puede ser estimulado a utilizar sus capacidades a fin de desarrollar un nuevo estilo de interrelación social a través del aprendizaje en grupo.

Asimismo, se hace necesario tener muy presente que el medio social de estos jóvenes está atravesado por todas las problemáticas sociales que lo llevaron a infringir la ley, y que pueden ser entendidas en función del contexto económico y político.

La MPS consiste en un programa de tratamiento que pretende contrarrestar los códigos que deterioran los aspectos psicosociales de los jóvenes en contexto de encierro, mediante estrategias que se desarrollan desde el *enfoque teórico de las comunidades terapéuticas* que se describirán a lo largo de la investigación.

D) RESULTADOS ESPERADOS:

Si desde el trabajo de investigación que se propone se observa que en un lapso de cinco años los beneficiarios del programa de la MPS reinciden menos de un 30% debemos ponderarlo como una *política pública* satisfactoria, ya que la tasa media de reincidencia nacional es superior o igual a ese porcentaje, según datos de la Dirección Nacional de Política Criminal. (SNEEP: 2005)

E) OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Demostrar que se pueden elaborar *políticas públicas de reinserción social* de manera eficiente, a partir de lo observado en el programa denominado Metodología Pedagógica Socializadora MPS aplicado a una población de jóvenes adultos, tomando como referencia los índices de reincidencias en el delito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Describir las características principales del programa de tratamiento denominado MPS como un conjunto de acciones que conforman una política pública.
- ✓ Demostrar como la MPS es un puede ingresar en el conjunto de las políticas públicas.
- ✓ Calcular porcentualmente el índice de reincidencias una muestra de jóvenes que han egresado del programa de tratamiento denominado MPS, contrastándolo con otra muestra de jóvenes adultos que han egresado del sistema penitenciario federal pero que no participaron de dicho programa.

CAPÍTULO I.

MARCO HISTÓRICO DEL SISTEMA PENAL.

Para comenzar, es importante señalar que la privación de libertad es entendida como sanción penal, en el Derecho Penal a partir del siglo XVIII. Anteriormente, se ejecutaban las penas capitales, corporales e infamantes; con esto no se quiere negar que la privación de libertad existió desde tiempos muy remotos, la diferencia es que ésta no tenía sentido de pena, el fin era retener a los culpables de un delito en un lugar determinado, mantenerlos sujetos hasta que fueran juzgados para proceder a la ejecución de las penas tanto de tortura como de muerte.

Tomando como referencia la **Edad Antigua**, podríamos decir que entre muchas de sus características las prisiones tenían un punto en común: las mismas eran sólo lugares de encierro y de tormento.

A partir del comienzo de la **Edad Media**, sumado a las características de las prisiones antiguas, en las mismas aparecen dos tipos de encierro:

Las **prisiones de Estado**, en las cuales se encierran a los enemigos de los poderosos porque habían traicionado a los adversarios detentadores del poder.

Las **prisiones Eclesiásticas**, eran aquellas que se encontraban destinada al Clero, religiosas, religiosos y personas que eran consideradas herejes por la institución eclesiástica, las cuales consistían en recluir a quienes debían realizar grandes penitencias por sus pecados.

Antes del Siglo XVIII, no había una conciencia de los Derechos, más aún para los que sufrían penas de privación de libertad, obviamente no se los consideraba seres humanos como sujetos de derecho y sólo se propiciaba su destrucción o mutilación.

A partir del Siglo XVII surge la época del humanismo con John Howard y Cesare Bonessana, Marqués de Beccaría, quienes tenían una visión distinta acerca del hombre y cuya máxima institución fue la "*Declaración Universal de los Derechos del Hombre*", esto es la Revolución Francesa, 1789, de este modo se inicia el concepto del *correcionalismo*, cuya

premisa es que existe una relación Estado-delincuente, y que se hace necesario reparar el daño causado por el delito reformando a quien lo produce.

Cesare Bonessana (1764) escribió, en “De los delitos y las penas”, que las sanciones tenían por finalidad evitar un nuevo delito, así, el cuerpo político moderaría las pasiones y el fanatismo en el acto de venganza o de crueldad inútil. Al mismo tiempo surgía la innovación arquitectónica de Bentham el «panóptico», *“una construcción en forma de anillos con una torre de vigilancia central y cuyas celdas tienen dos ventanas; una interior y otra exterior. El espectro de contraluz haría recortar las siluetas de los allí encerrado cuya principal virtud sería la de inducir en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder”* (FOUCAULT: 1975)

A partir de aquí las diversas ciencias sociales intentarán estudiar los orígenes del delito y las causas del disciplinamiento social en las sociedades modernas (control social, vigilancia de las poblaciones, procesos de medicalización, etc.) fundamentalmente en las acciones del Estado.

Siguiendo la clásica exposición althusseriana el modo básico del funcionamiento de las matrices discriminatorias estatales se articula bajo dos formas modélicas de acción estatal: la represiva y la simbólica. La primera hace referencia a todas aquellas instituciones que por sus funciones utilizan principalmente la *“violencia legítima”* asignada al Estado, especialmente las fuerzas de seguridad. (ALTHUSSER: 2000)

La forma simbólica se refiere a un conjunto de ideas y representaciones que se materializan en el discurso de determinadas instituciones (educativas, jurídicas, políticas, culturales, informativas, etc.)

En el campo del estudio sociológico del derecho penal y del castigo, se ha determinado que *“las distintas aplicaciones de castigos, en el transcurso del tiempo, no guardan relación directa con los cambios en las tasas oficiales de comportamiento delictivo. El nivel cambiante en cuanto al uso del castigo parece responder, en cambio, a las preocupaciones institucionales y de la sociedad, respecto de los cambios que ocurren en los valores simbólicos, en las condiciones económicas (las tasas cambiantes de desempleo), y en las decisiones administrativas cotidianas de las instituciones correccionales”*. (MELOSSI: 1992)

Asimismo hay que tener en cuenta el concepto de «Institución Total» elaborado desde la Sociología, que aparece sistematizado por Irving Goffman.

Aunque él se reconoce tributario de otros trabajos anteriores, es el que mejor describe las falencias de algunas instituciones cerradas, refiriéndose a ellas como “*obstáculos que se oponen tanto a la interacción social con el exterior como al éxodo de los miembros*”. (GOFFMAN: 1970).

Este concepto será luego trabajado desde la óptica de la Criminología y el Derecho: La Institución Total, según algunos autores, es un concepto que se adecua a las escuelas, los institutos militares, los hospitales, las fábricas, las cárceles que tuvieron su primer auge como cité anteriormente, a partir de la Modernidad y principalmente luego de la revolución industrial y el desarrollo del urbanismo. A partir de aquí la sociología intentará estudiar una búsqueda de disciplinamiento social.

En la actualidad queda claro que no podemos volver a las formas de la justicia en la Edad Media, ni devenir en un sistema de venganza privatizada. La pena de prisión que busca su justificación a través de distintas doctrinas del Derecho se encuentra ahora en una situación crucial: ¿puede reinsertar la sociedad a individuos aislándolos de ella?

1. ANTECEDENTES DEL SISTEMA ASISTENCIAL Y CORRECCIONAL DE MENORES Y DE JOVENES ADULTOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.

1.1 ANTECEDENTES DE PROTECCION Y ASISTENCIA A LA INFANCIA.

La Sociedad de Beneficencia, la Obra Don Bosco, la Sociedad de Conferencias de San Vicente de Paul, el Patronato de la Infancia y otras pocas instituciones privadas afrontaron el problema de la infancia vulnerable. En 1881 Domingo F. Sarmiento, ejerciendo como Superintendente General de Educación, tuvo la iniciativa de crear un Establecimiento Educacional de Artes y Oficios y de Agricultura para la infancia delincuente y abandonada, de acuerdo con lo que observó en Norteamérica y en Uruguay.

En 1884, el Dr. J. B. Zubiaur propicia la fundación de colonias para menores abandonados: “Queremos la protección del niño, su educación, lo que equivale al desarrollo uniforme de su triple ser: físico, moral e intelectual”. Estas extraordinarias ideas de

avanzada para la época, la acción oficial y la iniciativa privada no consiguieron conmover la conciencia pública en favor del buen trato a la infancia. Las Defensorías de Menores se fueron convirtiendo en agencias de colocación de pequeños sirvientes en casas de familias de situación económica acomodada. Los menores abandonados, procesados y condenados llenaron el Departamento de Policía, la cárcel correccional de la calle Caseros y el reformatorio de Marcos Paz. Aquellos de mayor suerte fueron recibidos en establecimientos privados. (2016: CEIS)

Por decreto del 24/1/1931 y atentos al proyecto presentado por el Dr. Coll, se crea el Patronato Nacional de Menores, que en realidad sólo significó el cambio de nombre de la Comisión Honoraria de Superintendencia creada el 28/7/1924 por el Poder Ejecutivo, para administrar la Colonia de Menores en Marcos Paz, luego Colonia Hogar “Ricardo Gutiérrez”, y el Instituto Tutelar de Menores, más tarde llamado Escuela de Artesanos “Almafuerte”. En una placa artística colocada en la Colonia Ricardo Gutiérrez, se lee: “Cambié de nombre porque cambié de vida”.

En 1933 tiene lugar en Buenos aires la Primera Conferencia sobre Infancia abandonada y Delincuencia por iniciativa del Patronato Nacional de Menores.

A partir de allí se crean varios Institutos:

Colonia-Hogar “Ricardo Gutiérrez”. Ex-Reformatorio de Marcos Paz fundado el 12/10/1904. Merece destacarse esta institución por haber sido reconocida su organización y labor en forma internacional. En 1926 el Dr. Coll la presentó en el Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal, exponiendo pormenorizadamente y con fotografías la distribución de sus casas-hogares en este sistema de semi-libertad y dando detalles de su Casa de Ingreso, Observación y Clasificación. Existen en 1943, 20 casas-hogares, una capilla y el salón de actos.

Posteriormente el Dr. de Arenaza, director del Patronato Nacional de Menores en reemplazo del Dr. Coll (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).

En esta escuela se reciben menores difíciles, rechazados por la Sociedad de Beneficencia o fugados de los institutos”.

Reformatorio “El Retiro” (que posteriormente en 1980 formara parte del Servicio Penitenciario Federal, Unidad 26 Instituto Dr. Juan Carlos Lando) Colonia Hogar “Ricardo Gutiérrez”. Surge ante la necesidad de clasificar y separar temporaria o definitivamente a

los remisos a adaptarse y a los inadaptables, a fin de someterlos a un tratamiento especial y lento. Fue creado en abril de 1934 a 4 kilómetros de la Colonia, para mayores de 16 años con disposición psicodinámica sumamente desviada, y para menores derivados de la Colonia por mala conducta. Su sistema es del tipo “Borstal” de Inglaterra, por el cual los alumnos van retornando a la Colonia según su comportamiento.

Escuela de Artesanos “Almafuerte” (Curapaligüe 727). Recibe alumnos entre 12 y 20 años a los que se le imparte actividad escolar, talleres, aprendizaje de oficios, gimnasia y recreación. Su capacidad es de 215 varones.

Escuela-Hogar “Santa Rita” (San Isidro). Fue inaugurada el 14/11/1942, y luego denominada “Dr. C. de Arenaza”, para 150 niñas de 13 a 20 años, a las que se les proporciona actividad escolar, talleres, granja, gimnasia y recreación.

Amparo “Santa Rosa” (Belgrano 2670). Inaugurado el 29/12/1938 como Instituto de Recepción y Clasificación para 120 menores mujeres de 6 a 18 años; está destinado a niñas que comparecen ante los tribunales de menores, mendicantes por enfermedad o vicio de los progenitores, huídas del hogar, vendedoras de baratijas, y que cursan otras desgraciadas situaciones.

Establecimiento “Carlos Pellegrini” (Pilar). Se incorporan a éste menores de 14 a 20 años, en total 145, que demuestran capacidad para continuar con estudios profesionales. Fue construido el 20/5/1907.

Colonia “Mariano Ortiz Basualdo” (Las Armas). Inaugurado el 30/12/1935, comenzó con 40 alumnos y en 1943 albergaba a 250.

Colonia-Hogar “Cayetano Zibecchi” (Juárez). Para 50 menores de 3 a 20 años, a los que se les proporciona actividad escolar, granja, gimnasia y recreación.

“Nuestra Señora de Fátima” (Ing. Maschwitz). Inaugurado el 1/5/1944 para 150 varones menores de 12 años y luego para mujeres débiles mentales.

Establecimiento “Los Arenales” (Ing. Maschwitz). Integrado en 1942 a Nuestra Señora de Fátima; tiene capacidad para 150 niños de 8 a 12 años.

En 1942 el Patronato Nacional da amparo a 1060 menores internados y ejerce la Superintendencia de la Sección Menores del Asilo Correccional de Mujeres, respecto de sus ingresos, egresos y plan de educación.

Gestiona la admisión en establecimientos particulares a menores que no pueden ser alojados en los oficiales, habiéndose colocado en instituciones privadas y Patronatos Regionales carentes de familia y con dificultades para reincorporarse a la vida social. (2016: CEIS)

1.2 ANTECEDENTES DE ABORDAJES EN MENORES Y JOVENES ADULTOS EN EL AMBITO PENITENCIARIO.

El Servicio Penitenciario Federal tiene sus orígenes como institucion estatal, en la Ley 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena de 1933, obra del Dr. Juan José O'Connor", destacado funcionario y penalista, que abogó por el cumplimiento del mandato constitucional: *"Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice."* (C.N. art 18).

En los ultimos años las denominaciones “carceles”, “prisiones”, “unidades” comienzan a ser reemplazadas en las construcciones modernas por el concepto de “COMPLEJO PENITENCIARIO”, es decir el conjunto de unidades o modulos, con cierta autonomia funcional (cada modulo o unidad residencial tiene un director y un esquema de gestion descentralizada dependiente de una jefatura de comando) en donde cambia la logica de la tradicional carcel pero que no aporta nada nuevo a los problemas centrales del sistema penitenciario.

1.3 PRISIÓN DE LA CAPITAL FEDERAL UNIDAD 16.

Sus orígenes se remontaban como establecimiento correccional en la primera mitad del siglo . En 1830 en la Quinta de Navarro Viola, situada en la Avenida Caseros 2200, se alojaba a menores varones. Varios años después se destinó toda la manzana para menores varones huérfanos, abandonados o delincuentes siempre y cuando tuvieran más de ocho años de edad.

El primer Director fue un cura alemán, la misma se habilita como Casa Correccional para Menores Varones en 1898 por ley 2.904, transformada luego en Cárcel de Encausados y más adelante en Prisión Nacional.

En 1904 el Dr. Meyer Arana reorganizó el Reformatorio de Marcos Paz, como Instituto Educacional de menores varones abandonados, rebeldes y condenados por delitos, a iniciativa del Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. J. V. González.

En 1909, el Director de la Prisión Nacional, Dr. José Luis Duffy, expuso la necesidad de contar con Guardias dado el recargo que tenía la custodia. En 1911 se crea el CUERPO DE GUARDIA CARCELES a cargo de policías, bomberos y tropas del Ejército de Línea.

José Luis Duffy que procedía de la policía de la Capital Federal y designado como Director en 1905, reformando el Asilo de Reforma de Varones en Cárcel de Encausados, tuvo muchas iniciativas entre las que se destaca la Oficina de estudios médicos-legales.

La misma fue la primera cárcel que se organizaba sobre las bases científicas, ya que los procesados adultos no tenían antecedentes de estudios ni puestos bajo algún régimen de tratamiento. Duffy implementó la primer historia criminológica

La prision que fue creada en su origen poara menores tuvo diferentes denominaciones:

- CASA DE CORRECCION DE MENORES VARONES.(1898)
- ASILO DE REFORMA DE VARONES (1.902)
- CARCEL DE ENCAUSADOS (1905)
- PRISION NACIONAL (1909)
- CARCEL DE ENCAUSADOS (1922)
- PRISION NACIONAL (1941)
- DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES (1958)
- CARCEL DE ENCAUSADOS (1960)
- PRISION DE LA CAPITAL FEDERAL (1967) Dentro de ella la U. 16.

Hasta el año 2001 alojaba jovenes adultos en secciones separadas de internos adultos, posteriormente siendo alojados en el Complejo Penitenciario I, Modulo IV, que habia sido recientemente inaugurado.

1.4 CENTRO DE DETENCIÓN DE MENORES VARONES. UNIDAD 23.

Este Centro funcionó dentro de la U. 2 de Villa Devoto en la década de los 80 debido a la ley que establecia la baja de imputabilidad .

Se encuadraba como una unidad de máxima seguridad, con alojamiento común y con internos en situación legal tanto de procesados como condenados. La capacidad máxima de alojamiento era de 500 internos, ocupando la Planta VI: Planta Baja, que constaba de ocho pabellones.

1.5 INSTITUTO DR. JUAN CARLOS LANDÓ UNIDAD 26.

El Instituto para Jóvenes Adultos “Dr. Juan Carlos Landó” (U.26); se hallaba emplazado en el predio y las instalaciones que correspondían a “El Retiro”, histórico anexo de la Colonia Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz, destinada a menores judicializados e institucionalizados, luego denominado “O’Connor”, que dependía del Ministerio de Acción Social de la Nación hasta el año 1980.

Esta unidad nace a partir del 13 de marzo de 1980 mediante Expte 36883/79, Ministerio de Justicia de la Nación, por el cual la Dirección Nacional gestiona la transferencia de un inmueble para destinarlo al alojamiento de internos condenados jóvenes adultos de acuerdo a lo establecido en el art. 8º del Código Penal y el art. 114 de la Ley Penitenciaria Nacional (Decreto Ley 412/58). Actualmente forma parte del Área Lando, del Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz.

1.6 INSTITUTO DR. JULIO ALFONSÍN. SANTA ROSA (LA PAMPA). UNIDAD 30.

En 1982 la Cámara en lo Criminal N° 2 de Santa Rosa, planteó la necesidad de que la provincia contara con un Instituto que tratara a menores en conflicto con la ley y la iniciativa originó la creación del mismo el 10 de marzo de 1982 por una Resolución de la Dirección Nacional del SPF, que lo denominó Instituto de Menores “Doctor Julio Antonio Alfonsín” (Unidad 30).

El gobierno de La Pampa destinó para su funcionamiento, un inmueble ubicado sobre la avenida Circunvalación, cuyas instalaciones pertenecieron a la ex escuela provincial N° 37 y que fue adaptado para el alojamiento de 14 internos y 7 internas, en dos sectores.

En principio los alojados fueron de entre 16 y 18 años, de acuerdo a la ley 22.278 sancionada por la dictadura militar que contemplaba la punibilidad desde los 14 años.

En mayo de 1983, con la sanción de la ley N° 22.803 que elevó la punibilidad a 16 años, se modificó también la edad de admisión en el instituto desde los 18 años y además se dispuso el alojamiento exclusivo de internos varones.

Este establecimiento lleva el nombre de quien fuera Director de Minoridad de la provincia de Buenos Aires, Director Nacional de Institutos Penales, y autor de diversos proyectos y leyes para la protección y tratamiento de la minoridad, el Dr. Julio Antonio Alfonsín.

El instituto está destinado exclusivamente al alojamiento con capacidad de 21 plazas para jóvenes adultos de dieciocho a veintiún años y, excepcionalmente y atendiendo a informes favorables, a mayores de esa edad hasta veinticinco años para completar sus condenas sin ser trasladados a unidades de varones adultos.

1.7 COLONIA PENAL EZEIZA, BS. AS. UNIDAD 19.

Funcionó dentro de dicha Colonia Penal como un anexo para jóvenes adultos desde el 1993 a 1996, la misma contaba con cuarenta menores que procedían de la Unidad 16 de Caseros.

Cuando no se adaptaban a este espacio de un nuevo régimen o por problemas de conflictos, volvían a Caseros.

Este anexo se cierra en 1996 al crearse el Complejo Federal de Jóvenes Adultos, donde se implementan programas específicos y especializados para esta población juvenil, entre ellas el programa de MPS

1.8 COMPLEJO FEDERAL DE JÓVENES ADULTOS. MARCOS PAZ.

El Complejo Federal de Jóvenes Adultos fue creado en fecha 31-10-96 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) N° 1221; B.O. N° 28.512.

El mismo es el primer Complejo Penitenciario Federal que se ha establecido en nuestro país, destinado a jóvenes adultos que precozmente han llegado al delito y que la sociedad y el Estado deben recuperar para su adecuada reinserción social.

Los jóvenes adultos alojados en este establecimiento cuentan entre 18 y 21 años de edad; siendo este un establecimiento integral con un diseño acorde a la metodología de tratamiento y la más avanzada tecnología en materia de arquitectura penitenciaria.

El concepto de tratamiento es abordado como “una suma de acciones tendientes a lograr un cambio positivo en el interno”; por medio de la presencia y ofertas de posibilidades para superar conflictos y carencias.

Según lo planificado en el Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional, aprobado por Decreto N° 426/95 afirma que el Gobierno Nacional ha tomado la determinación de promover, planificar, dirigir y supervisar un profundo cambio en materia de tratamiento partiendo de una realidad incontestable: el fracaso de las acciones ideadas en los dos últimos siglos como proceso cierto de corrección y de cambio.

Es por eso que en este Complejo Federal de Jóvenes Adultos se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 95/97 el programa de “Metodología Pedagógica Socializadora” mediante la Resolución N° 91/97 de la entonces Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social.

Así, los elementos básicos de la Comunidad Terapéutica que fueran tomados como fundamento de este modelo fueron incorporándose y fundiéndose con la Técnica Penitenciaria, y ésta última fue extrayendo del modelo original las herramientas que le resultaban de mayor utilidad.

Este Complejo se compone de dos Unidades Residenciales (U.R.): La U.R. N° 1 compuesta por la ex Unidad 24; y la U.R. N° 2 compuesta por la ex Unidad 26 (Instituto Dr. Juan C. Lando) y el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas (Centro Rehabilitación de Drogadependientes) que en un mismo Complejo armonizarán su actividad permitiendo un circuito progresivo de alojamiento en función de su evolución y desarrollo del tratamiento.

1.9 COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I, MÓDULO IV. EZEIZA, BS. AS.

El Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza fue el primer establecimiento construido en Sudamérica que planteó una nueva concepción de arquitectura penitenciaria caracterizada por el alojamiento individual, la autonomía de las unidades residenciales y flexibilidad para optimizar las posibilidades de clasificación y tratamiento de los detenidos.

La iniciativa para la construcción del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza surgió en 1994, con la decisión de promover un cambio del sistema penitenciario federal a partir de la edificación de establecimientos contemplados en el Plan Director del Servicio Penitenciario Federal (Decreto 426/95).

En ese momento la sobrepoblación carcelaria y el deterioro edilicio demandaban adoptar un programa de reformulación carcelaria acorde a la época.

En septiembre de ese año se conformó una comisión de trabajo que elevó el proyecto Futuras Construcciones Carcelarias, previendo inicialmente el emplazamiento de un complejo penitenciario en la localidad de Ezeiza para reemplazar a la Cárcel de Encausados de Capital Federal (ex Unidad 1) y la Prisión de la Capital Federal (ex Unidad 16), comúnmente denominadas Caseros nueva y vieja.

El 1 de febrero de 2000 ingresaron los primeros internos alojados en la única Unidad residencial habilitada. Paulatinamente, se culminaron las obras de las restantes unidades I, III, IV (éste último destinado exclusivamente a jóvenes adultos).

CAPÍTULO II.

CONCEPTO DE POLITICAS PUBLICAS Y SU RELACION CON LAS TEORIAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

1. RASGOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Las políticas públicas no son sólo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía.

Son acciones, decisiones y objetivos que emanan de las pautas de gobierno, resultado de una interacción política, que deberían trascender a los gobiernos. Son la herramienta con que el Estado interviene en la sociedad desde un modelo de planificación estatal, como en la época del peronismo fue el Plan quinquenal.

“...Son soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos. Se desprenden de la agenda pública. Permiten orientar la gestión de un gobierno para alcanzar sus objetivos. El diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas son una parte fundamental del quehacer del gobierno. Una política es un plan para alcanzar un objetivo de interés público. Es un conjunto de actividades (programas, estrategias, procedimientos, leyes, reglamentos) dirigido hacia un objetivo general...”

1.2 ETAPAS DEL PROCESO DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Agenda Política. Formulación de política. Proceso de decisión. Implementación. Evaluación. No son etapas causales y consecutivas. Son momentos analíticos, de calidad y duración heterogéneas. Las fases del ciclo son interdependientes. (CEPAL,; 2011)

El estudio de las politicas publicas cobra su importancia en la formacion academica de las altas casas de estudios a fin de profundizar en su investigacion como en la puesta en accion en la esfera de la toma de decisiones del gobierno. Al respecto una de la universidades estatales como es la Universidad Nacional de Cuyo nos sirve de referencia para la definicion general en el concepto de politicas publicas:

“...Las políticas públicas son aquellas acciones a través de las cuales el Estado (en sus diferentes niveles) busca hacer efectivos los derechos que ha reconocido a sus ciudadanos. Vinculado al concepto de ciudadanía —y a las luchas y demandas sociales que se han dado en distintos momentos históricos—, las políticas públicas pueden comprenderse como el conjunto de respuestas que el Estado ha dado a un cúmulo de necesidades y demandas sociales. En el desarrollo de las políticas públicas se conjugan la actividad técnica con la política. Como actividad política supone la participación de distintas expresiones sociales y la decisión gubernamental de atender determinados problemas o necesidades sociales que afectan los derechos formalmente reconocidos. Como actividad técnica supone que las acciones que el Estado realiza, para hacer efectivos los derechos de los ciudadanos y habitantes, son respuestas sustentadas en los diagnósticos de los problemas y la construcción de instrumentos de preservación de derechos y asunción de responsabilidades mediante acciones planificadas..”

(<http://www.politicaspUBLICAS.uncuyo.edu.ar/paginas/index/capacidad-instalada>)

°El papel que juega la política pública al interior de una sociedad implica legitimar al Estado, no solo por su carácter instrumental en la provisión de servicios básicos o la administración de bienes públicos; son apuestas socio-políticas para resolver problemas públicos concretos, necesidades individuales y colectivas que son definidas por la misma sociedad. Así, la política pública juega un rol fundamental en la construcción de la realidad social. Su naturaleza pública la hace portadora de definiciones que son el resultado de las tensiones políticas que se dan en los escenarios públicos de discusión o al interior de las oficinas gubernamentales. (TORRES-MELO.SANTANDER: 2013) .

“...Teniendo en cuenta los distintos precedentes que la historia universal nos brinda- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (1969), Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (1969) y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) en relación a la proclamación de los derechos humanos, se llega a la conclusión que se fueron dando en forma relativamente gradual. Se tuvieron en cuenta hechos significativos, que permitieron el avance de los derechos inherentes a toda persona humana y su reconocimiento por parte de los Estados. Con la reforma constitucional de 1994, se incorporaron expresamente tratados de derechos humanos y adquirieron supremacía

constitucional. Pero esos derechos reconocidos no son efectivamente garantizados a las personas en situación de encierro...” (CONDORI: 2017)

1.3 ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS POLITICAS PUBLICAS:

En la evaluación de políticas públicas se debe definir que evalúa, que instancias y donde se sitúa el evaluador, si es externo, si es interno; que se quiere evaluar, que resultados se desean de esa política pública, que se quiere conocer, que indicadores se construyen cuando se investiga una política pública.

Formulación de la política pública:

- Identificación del problema, definición de objetivos y metas relevantes.
- Búsqueda de alternativas: se examinan todas las soluciones alternativas para el logro de metas y analizar todas las consecuencias posibles para cada alternativa de política con su probabilidad de ocurrencia.
- Comparación de alternativas con objetivos y metas previamente definidas y elegir soluciones cuyos resultados proporcionen mayor alcance de objetivos, mayores beneficios con costos iguales o menores costos con beneficios iguales.
- Forma de Evaluación: ex ante (diseño), durante (proceso) ex post (impacto social)
- Asignación de recursos.

1.4 CONCEPTO Y TEORÍAS DE REINSERCIÓN SOCIAL.

La reinserción social constituye un concepto ampliamente discutido, y con diversas teorías de la pena que intentaron definirla. A continuación, se desarrollarán brevemente algunas líneas principales de dichas teorías:

1.4.1 Teoría de la prevención especial:

“Según éste punto de vista preventivo-especial, el fin de la pena es disuadir al autor de futuros hechos punibles, es decir, evitar las reincidencias (versión moderna de la teoría) y sólo es indispensable aquella pena que se necesite para lograrlo, se procurará readaptar al autor mediante tratamientos de resocialización. Así, la necesidad de prevención especial es la que legitima la pena, según Von Liszt; "sólo la pena necesaria es justa " ... (CASTILLO T. Y JORGE L. 2005)

Es así que la prevención especial no quiere retribuir el hecho pasado, no mira el pasado, sino que ve la justificación de la pena en que debe prevenir nuevos delitos del autor.

1.4.2 Reinserción Social.

En referencia al concepto de reinserción social, el autor Ander Egg define al mismo, como el *“proceso mediante el cual se trata de reinsertar a la vida social a una persona que ha vivido marginada y excluida, durante un cierto tiempo, del medio social al que pertenece”*. (ANDER EGG: 1995).

Cuando el interno ya ha cumplido con la pena y egresa de prisión, es imprescindible, que el mismo pueda contar con tres necesidades básicas, para disponer de las garantías mínimas para su reintegración o reinserción social. Las mismas actúan como indicadores fundamentales, teniendo en cuenta la situación personal y social, con la que cuenta el individuo al momento de recobrar su libertad y estar en el medio libre.

Es importante, que el interno, cuando se produce su egreso, pueda contar con alguien en el medio libre, puede ser su familia y/o allegados, ya sea, pareja o amigos, los cuales podrán contenerlo y ayudarlo en su futura reinserción social.

Asimismo es fundamental contar con una vivienda donde pueda vivir y con un trabajo digno y estable. A través de los datos estadísticos obtenidos por las Naciones Unidas, se puede apreciar que en los años a investigar en este trabajo monográfico, el *“80.2% de los internos que recuperaron su libertad, se encuentra en situación de desempleo, es decir, con una carencia de trabajo, a causa de la escasa demanda de mano de obra existente, no han logrado conseguir un trabajo, ya sea, a través de su familia de origen, amigos, allegados u otro, como así tampoco por medio de las instituciones responsables del tratamiento pos penitenciario”*, (ILANUD: 2007 - 2008), que son las encargadas de realizar un seguimiento exhaustivo y reinsertarlos a la sociedad, en el momento que el interno obtiene su libertad.

Aproximadamente según los datos obtenidos de la ILANUD (Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas) casi el 3% de las personas que salen de prisión, se encuentran en situación de abandono, es decir, no poseen un trabajo, no cuentan con vivienda y con algún familiar, amigo o allegado, que los espere a su egreso.

1.4.3 Reincidencia

Partimos del concepto de reinserción social, entendiéndose como *“regulaciones que permiten que la prisión sea un sistema de reeducación, y de ayuda para los detenidos debiendo ser tratados como personas y no deben ser excluidos en ningún momento, al contrario se buscarán medidas para que logren incorporarse nuevamente a la sociedad...”* (CASTILLO T. Y JORGE L. 2005)

La reinserción social, es la base del sistema penal, ya que se busca, por una parte, no castigar al delincuente, sino ayudarlo a plantearse hábitos y pautas de conducta socialmente adaptados, brindándole ayuda para que pueda desenvolverse en la sociedad; y por otra parte completar una formación, en un proceso de socialización del que habitualmente han carecido, generalmente condicionados al medio social en el que se desarrollaron.

Es fundamental que la institución penitenciaria sea respetuosa de los DERECHOS HUMANOS y remarcamos este término como esencia del cambio en las instituciones penales.

“La reincidencia agrava la pena, no porque agrave el delito cometido, sino porque al autor lo hace merecedor de una pena mayor que la normal; según unos, porque esa pena es insuficiente en relación con su sensibilidad; según otros, porque la recaída del autor en el delito a pesar de la condena anterior, demuestra su mayor rebeldía frente a la ley penal y así su mayor peligrosidad delictiva. Este último es el criterio de nuestro Código Penal Argentino. Hay reincidencia siempre que el condenado por sentencia firme a pena privativa de la libertad, dictada por cualquier tribunal del país, cometiere un nuevo delito (artículo 50, inciso 1)”. (CASTILLO T. Y JORGE L. 2005).

1.5 DIAGNÓSTICO SOBRE LA CULTURA JUVENIL EN LA ARGENTINA.

“El impacto de lo económico sobre el tejido social es correlativo a la concentración, el desempleo y la desindustrialización, con el aumento de la delincuencia, mayores índices de criminalidad, robos y secuestros, particularmente en las grandes ciudades, desestructuradas por el desempleo y la pobreza...” En algunas zonas los jóvenes viven poco porque son estragados por la droga, el SIDA, la violencia entre bandas y los enfrentamientos con la policía. Los jóvenes tienen allí poca esperanza de vida, porque no tienen nada que perder y porque no esperan nada de una sociedad que para ellos es engaño y simulación...” “...La

inmensa cantidad de jóvenes que viven en los conurbanos de las grandes ciudades y no tienen estudios, ni trabajo, no ha sido considerada hasta ahora, por ninguna política significativa...” (GARCIA DELGADO: 2003)

“¿Acaso una sociedad en la cual los jóvenes constituyen un problema en lugar de ser una riqueza, no está condenada?... (SCHWARTZ: 2002).

Una problemática muy unida a la pobreza como núcleo central de la cuestión social es el gran número de jóvenes que no estudian, ni trabajan. Las estadísticas mostraban hasta 2006, que en la Argentina había 5,8 millones de personas de 14 a 22 años de los cuales el 41,4% (2,4 millones) son pobres e incluso el 15,1% (877 mil) son indigentes. (I.N.D.E.C.: 2006).

La exclusión juvenil no sólo se asocia a lo social y económico, sino también a lo cultural, al no encontrar sentido al futuro. Hay jóvenes que si bien es cierto que estudian y trabajan, poseen la misma sensación de vacío y de desconexión con la sociedad que el resto.

En esta etapa de la vida, la educación es percibida como un valor, pero mientras que para los jóvenes de bajos recursos la educación es un valor, a pesar de las contrariedades de la pobreza, para los jóvenes de recursos medios, la educación y los estudios constituyen la esencia del discurso.

Muchas veces, la educación es compartida o reemplazada por el trabajo es esta etapa de la vida. Pero los jóvenes que abandonan sus estudios no logran insertarse en el mundo del trabajo o lo hacen en condiciones de precariedad. El 30% de los jóvenes pobres abandonan sus estudios y el 34,6% está desempleado.

Por otra parte, muchos de los padres de estos jóvenes fueron expulsados del mercado de trabajo o han experimentado una precarización laboral, lo cual refuerza una visión por parte de sus hijos que no privilegia la educación y el esfuerzo como forma de “pensar un futuro mejor”.

Esta situación rompe con una tradición cultural muy arraigada en los sectores medios y populares de la sociedad Argentina de posibilidades de ascenso social en función del esfuerzo personal y laboral. Si el grueso de los jóvenes no tiene ningún vínculo con la

sociedad, se vislumbra por lo menos problemático el modelo de sociedad al que nos dirigimos, que tendería a su atomización y a la desarticulación con el Estado y la acción pública.

En ocasiones sólo asisten a la escuela no porque sienten que aprenden o tienen interés por ello, sino porque es un ámbito de contención y fuera de él tienen muy escasas posibilidades de vincularse socialmente. De esta forma se va conformando un ***núcleo duro de jóvenes que no estudian ni trabajan***: son el 19,1% (1,3 millones) de jóvenes y niños entre 15 y 24 años. (I.N.D.E.C.: 2006).

CAPÍTULO III.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA MPS. SU SUSTENTO NORMATIVO COMO POLITICA PUBLICA.

1. INTRODUCCION

Con el fin de cumplir con los mandatos emanados en la Constitución Nacional. *“las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.”* (CN art. 22); y la ley Nacional de Ejecucion Penal que dice *“procurar una adecuada reinserción social de los condenados...”* (ley 24.660, art. 1), surge el programa de MPS como una propuesta para la renovación de algunos aspectos del tratamiento penitenciario en el marco del Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional (Decreto P.E.N. N° 426/95).

1.1. NORMATIVA VIGENTE.

El Ministerio de Justicia de la Nación mediante Resolución N° 95/97 (M.J.) del 6 de marzo de 1997 aprobó el Documento denominado “Metodología Pedagógica Socializadora”.

A su vez, el 26 de marzo de 1997 la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social de la Nación por Resolución N° 91/97, implementa en el Instituto

Federal de Jóvenes Adultos (U. 24) el proyecto piloto del modelo pedagógico. Encomienda a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que integre un Comité encargado de la ejecución del programa.

Por Resolución N° 789/97 del 1° de abril de 1997, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, designa el Comité encargado de la ejecución del programa

El 18 de diciembre de 2.009 la DIRECCION NACIONAL aprobó la Reglamentación definitiva del programa mediante BOLETIN PUBLICO NORMATIVO N° 350/09.

Este marco normativo es lo que sustenta y fundamenta al programa como política publica y tiene como sustento legal y normativo todo el corpus jurídico en materia de DERECHOS HUMANOS aprobado por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.).

Nuestro país adhiere a estos Pactos Internacionales en la Reforma Constitucional del año 1.994, elevando a rango constitucional (C.N. art. 75, inc. 22) diversos documentos internacionales de protección de DD. HH.

Al respecto sería pertinente citar la normativa a la que se hace referencia:

- LEY 23.054 ADHESIÓN AL PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Asamblea general de las Naciones Unidas 10/12/48.
- DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE. 9º Conferencia Internacional americana Bogotá 1948.
- REGLAS MINIMAS PARA EL TRAMIENTO DE RECLUSOS. 1º Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 1.955. Aprobadas por Consejo Económico y Social. Resolución 663 C 31/7/57 y 2076 13/5/77.
- PRINCIPIOS BASICOS PARA EL TRAMIENTO DE RECLUSOS. Aprobado por Asamblea Gral. Resol. 45-111 del 14/12/90.
- CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCION DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION. Asamblea Gral. Resol. 43/173 del 9/12/88.
- REGLAS MINIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE MENORES. Recomendadas para adopción, por el 7º Congreso de la

O.N.U. sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, celebrado en Milán 6/9/85 y adoptada por asamblea Gral. Resolución 40-33 el 29/11/85.

- REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD. Aprobadas por Asamblea Gral. Resolución 45-113 el 14/12/90.

Las actividades dieron comienzo a instancias de un “proyecto piloto” en la Unidad 24, de Marcos Paz, provincia de Bs. As., el 21 de enero de 1.997, prontamente integrada junto con la Unidad 26 y el Centro de Rehabilitación para Drogadependientes “Malvinas Argentinas” como Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz. En el Pabellón “F” de dicho Complejo fueron incorporados inicialmente los 12 primeros residentes que voluntariamente accedieron a integrar esta nueva modalidad, representando el 0,5 % de la población juvenil en el sistema Federal.

Con el objeto de aportar medios que posibiliten internalizar normas básicas de convivencia y el deterioro productos del encierro, esto es, la prisionalización, se ha diseñado una metodología terapéutica que pretende encarar las características predominantes de la población penitenciaria: la tendencia a la actuación, la escasa capacidad de reflexión, la impulsividad y baja tolerancia a la espera y la frustración, así como la dificultad para reconocer las consecuencias de las propias acciones.

Las acciones terapéuticas conforman un microsistema de aprendizaje social que tiende a la incorporación de pautas de comportamiento, a la reducción de conductas impulsivas, al desarrollo de un proceso interior de reconocimiento y expresión de sentimientos, mediante una adecuada verbalización, y a la revisión de la relación individual con el marco global de anomia social propio de la sociedad urbana actual, entendiendo anomia en el sentido Durkheniano, como la carencia de un sistema de convicciones morales y pautas sociales arraigadas colectivamente.

En este sistema se pretende llegar a la solidaridad orgánica grupal mediante la distribución y asignación de roles y responsabilidades para fines comunes, la interdependencia recíproca y un derecho restitutivo y cooperativo.

1.2 SISTEMA NORMATIVO

La MPS consiste en un proceso orgánico que pretende contrarrestar la situación originaria mediante:

- a) Un sistema normativo rígido, pero previamente explicitado
- b) Un decálogo explícito basado en principios que se ejerciten en actividades cotidianas de participación grupal
- c) El aprendizaje normatizado de pautas en las cuales la higiene y el orden conforman un sistema disciplinario en sí
- d) El empleo positivo de la presión del grupo sobre el individuo

El sistema normativo explícito tiene varias funciones terapéuticas, ya que contribuye a la contención y diferenciación individual. En un modelo de interacción continua se da un proceso de determinismo recíproco donde la conducta y los factores personales y ambientales actúan entrelazados, funcionando como encuadre. La asignación de responsabilidades permite la corrección y el señalamiento mediante la confrontación, o sea, el enfrentamiento continuo del sujeto con las consecuencias de su accionar.

Por otro lado, la disciplina estructurada permite la elaboración de patrones o esquemas de comportamiento, a nivel individual, y la conformación de un Orden Social a nivel grupal. Esto permite que el mundo circundante pueda ser experimentado como un lugar estable y predecible, un lugar donde una persona puede apoyarse y crecer, un lugar de contención. Para ello también es fundamental el cumplimiento estricto del horario y la realización de actividades de participación ritual, como ser los encuentros matinales, los alimentos compartidos u otro tipo de actividades grupales.

Este sistema normativo rígido y explícito permite también la vivencia de seguridad física, no sólo psicológica, lo que es imprescindible para el éxito de cualquier tratamiento, sobre todo de personas que han vivido experiencias atemorizantes en las calles, en hogares abusivos o en la cárcel, ya que un ambiente social intimidatorio tiende a incrementar la violencia entre los más agresivos y el retraimiento entre los más pasivos.

Igualmente, este “clima” funciona como encuadre terapéutico, al permitir iniciar la profundización de aspectos psicológicos que hasta entonces pueden haberse encubierto.

Por otro lado, las normas sobre higiene y cuidado personal permiten la reconstrucción e identificación como persona y hace disfuncional la autodestrucción.

1.3 LA IMPORTANCIA DE LA INTEGRACION GRUPAL

Es importante destacar que es característico de los jóvenes privados de su libertad en esta franja estudiada, el atravesamiento de un proceso de estructuración de su personalidad, haciéndolos de algún modo, más permeables para incorporar hábitos y conductas socialmente aceptadas.

También se destaca la integración grupal, ya que en muchos casos la búsqueda de la integración como necesidad psicológica suele concretarse en grupos primarios alternativos con características culturales a las socialmente aceptadas, en los cuales el prestigio personal se cimienta en desarrollar el mayor grado de violación a las normas. Frente a la marginalidad y la destrucción la MPS propende a la integración y al desarrollo de pautas y acciones de signo constructivo, basado en lo postulado por Glasser quién afirma la existencia de dos necesidades básicas: *la necesidad de amar y ser amado, y la necesidad de sentirse útil*. (GLASSER: 1965).

Por ello, toda la actividad cotidiana es considerada trabajo, no sólo aquél que tiene como fin un producto material, sino también el proceso de aprendizaje. El trabajo entonces, es reparador y grupal, permitiendo de alguna manera una forma interna de conciliar el presente con los sentimientos de culpa que se traen del pasado. El reconocimiento grupal al trabajo realizado permite restaurar la autoestima y refuerza la integración.

El grupo permite desarrollar el sentimiento de pertenencia, el sentido del “nos”. En un grupo dirigido, la seguridad psicológica se refuerza al conocer claramente el rol propio y los roles ajenos. Se aprende a valorar el todo, se genera conocimiento, historia y con ello afecto. Es por el afecto que se vivencia la dependencia del individuo para con el grupo. Los sentimientos de afecto, referencia, pertenencia y dependencia hacen aceptable la convivencia, aunque sea difícil y dura.

En actividades grupales pautadas, tales como asambleas con objetivos específicos, y la utilización de “buzones” para pedidos o confrontaciones, se trabaja sobre el umbral de tolerancia a la espera y el aprendizaje de la verbalización por sobre la actuación.

Se pretende también, mediante grupos temáticos específicos, lograr la separación e identificación de pensamientos y sentimientos, así como brindar la oportunidad de reflexión y aprendizaje de la discriminación entre sentimientos.

En personas con una marcada dificultad para la simbolización, para poner en palabras lo que están sintiendo, es muy importante, a fin de evitar conductas actuadoras, brindar herramientas para incorporar palabras que definan lo que les pasa, lo que sienten como consecuencia de lo que viven.

1.4 ACTIVIDADES QUE SE IMPLEMENTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE MPS

Reunión matinal o grupo de encuentro:

Este es el único grupo que se realiza en forma cotidiana. Todos los días, después del desayuno y antes de comenzar las tareas, el encuentro convoca a todos los integrantes de la experiencia, es decir, a los internos con sus Operadores Pedagógicos y Supervisores. En esta instancia se pretende fortalecer la cohesión grupal y brindar estímulo para enfrentar con ánimo un nuevo día.

Esto se logra a través de diversas formas de participación ritual, que incluyen enseñanzas brindadas entre los residentes para lograr el cambio, el recitado de la Filosofía y la reflexión colectiva acerca del día anterior, enfocada hacia la Filosofía No Escrita, entre otras herramientas.

Confrontación.

Esta es la herramienta básica de la Comunidad Terapéutica, ya que permite un sistema de autorregulación, en lo grupal, de evitar las transgresiones, llamando continuamente a los miembros a seguir el objetivo común.

A nivel individual, esta herramienta permite:

- El aprendizaje de la verbalización -sin sentimiento- del desacuerdo.
- El aprendizaje del modo de hacerse respetar.

- El compromiso y la involucración con el cambio y el bienestar de los demás.
- Fomentar la participación activa en todo lo que sucede en la Comunidad Terapéutica y que es incumbencia de todos.
- Desarticular el mecanismo aprendido del encubrimiento como forma adecuada de relación social.

Grupo dinámico

También llamado Grupo de Sentimientos, es el espacio en que se aprende a verbalizar y a expresar los sentimientos provocados en la interacción con los demás. Así como la confrontación está destinada a cambiar al otro, la expresión de sentimientos se entiende como un trabajo para uno mismo, no para el otro.

Dado que este grupo se realiza una vez por semana, todo incidente o situación que provoque un sentimiento es plasmado en un papel que se deposita en la caja del Dinámico.

Con esto se pretende lograr el control de impulsos, demorando la expresión de sentimientos hasta la fecha de realización del grupo. Por lo general, el coordinador del grupo actúa como Yo Auxiliar, brindando posibles palabras que contribuyan a expresar con claridad el sentimiento.

Al final del grupo se realiza una devolución, donde cada uno manifiesta lo que sintió y lo que piensa que le sirve o no. Esta instancia terapéutica no sólo es útil para el aprendizaje de formas no destructivas o “actuantes” de expresión de los sentimientos, sino que también facilita y mejora la convivencia, brindando al equipo terapéutico una perspectiva clara del estado de situación de la comunidad.

Grupo aquí-ahora

Como su nombre lo indica, en esta instancia se pretende la puesta en común de la situación presente de cada uno de los integrantes de la pretendida terapia de convivencia.

Dado que en este modelo terapéutico el secreto es considerado un disvalor, en esta instancia se comparte, de a uno por vez, pero contestando preguntas del resto “lo que me está sucediendo”.

Este espacio suele ser de importancia en cuanto a cohesión grupal y sentimiento de pertenencia, así como también, al participar todos los integrantes, permite a los de más reciente ingreso una identificación importante, que se verá traducida en aceptación y “enganche” con el programa terapéutico.

Al finalizar el mismo, al igual que en los demás grupos semanales se lleva a cabo una devolución, donde se expresa lo sentido y pensado durante la actividad.

Grupo estático

También conocido como Grupo de las Siete Semanas, es la única instancia grupal donde se revisan cuestiones de la historia personal. En esta instancia tanto los integrantes como el coordinador deben ser fijos. Se inicia con un relato, donde cada integrante narra a los demás su historia.

A partir del relato, se marcan siete “nudos” o cuestiones clave en la historia de cada uno. Dado que existen generalmente paralelos, se establecen siete puntos comunes, que se revisarán de a uno, a profundidad en forma grupal. Estas cuestiones suelen involucrar dificultades con las relaciones familiares, con el sexo opuesto, escolares, etc.

Este grupo terapéutico posibilita, dada la presión positiva de los pares y la identificación, profundizar en la historia personal con mucha menor resistencia que en una terapia individual.

Asimismo, permite una forma de “mostrarse” ante los demás, tal cual se es, fomentando así una mayor entrega al tratamiento y compromiso con el mismo y con el grupo de pares. Como en otros grupos semanales, al final se realiza un “Feed-back”.

Grupo temático

En esta instancia se discute en forma grupal la opinión y actitud con respecto a diversos temas que son sugeridos por el coordinador. Por lo general se refieren a cuestiones sociales y del “afuera”, como una forma de analizar los valores y los códigos conductuales aprendidos y permitir visualizar otras formas posibles de entender lo social.

Si bien el coordinador muchas veces tendrá que aportar la forma “distinta” de ver las cuestiones analizadas, no se pretende con este trabajo “inculcar” nuevos valores ni patrones “morales” de comportamiento.

Al finalizar esta actividad se promueve un espacio de devolución e intercambio.

Seminarios

Esta modalidad, que se efectúa desde la etapa de admisión, pretende lograr el conocimiento y la interiorización de las diversas herramientas que ofrece el sistema convivencial y de aprendizaje social.

Consta básicamente en preparar el dictado de un escrito expresando una vivencia que debe servir para socializar alguna experiencia negativa o positiva. De este modo, tanto los residentes más recientes como los avanzados ven reforzado su conocimiento acerca del sistema terapéutico.

En otras ocasiones, el seminario puede ser una medida de aprendizaje que se realiza como consecuencia de una falta. Así, por ejemplo, si un residente tiene dificultad con su control de impulsos podría tener que preparar un seminario que llevara por título “por qué es importante aprender a controlarme”.

En todos los casos el seminario debe ser preparado por escrito, y después de su presentación y discusión, es colocado en la Cartelera a la vista de todos.

Los seminarios permiten también el aprendizaje de la forma de hablar ante un grupo, de expresar la propia opinión, venciendo la timidez y el temor a exponerse ante los demás.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA COMO POLITICA PUBLICA

1. EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL PROGRAMA

La meta central de la acción del grupo es el otorgamiento y la asunción de roles de progresiva responsabilidad por parte de los internos, bajo la supervisión y apoyo del personal penitenciario, particularmente los Operadores Pedagógicos, cuyo liderazgo es fundamental en la guía y contención del grupo a su cargo.

La **Asamblea** se realiza con todos o casi todos los miembros de la Metodología de tratamiento, para mantener la operatividad y un desarrollo temporal acotado que se efectúa para que involucre a los residentes, como forma de mantener la cohesión de todo el grupo.

Se ha instaurado como parte de la modalidad propia de esta Metodología de Tratamiento las **visitas especiales** para realizar el festejo de determinados eventos dentro del Módulo Pedagógico, con la participación de los familiares de los residentes. Esto ha sido resultado de pedidos de los mismos residentes que son acompañados por compromisos grupales relacionados con aspectos laborales, educativos o de participación activa. La autorización para la realización de estas celebraciones se va graduando en función del desenvolvimiento grupal general.

Cabe resaltar la labor educativa que desde la *Sección Educación* se lleva a cabo articulada con los objetivos de la Metodología de tratamiento; siendo una de los compromisos asumidos cuando voluntariamente se incorpora el interno como “Residente”: la culminación del 3º ciclo de Educación de la E.P.B.A, (EDUCACIÓN PRIMARIA BASICA DE ADULTOS), cursar el E.S.B. (ESCUELA SECUNDARIA BASICA) o capacitarse en algún curso de FORMACIÓN PROFESIONAL (Cursos de Oficios).

Mediante un Convenio con el Gobierno de la provincia de Bs. As., y el M.J.S. y DD.HH. y un acuerdo de la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios se crea el **Centro Educativo N° 705** (E.G.B.A.) el 30/1/01.

Asimismo, se crea el **C.E.N.S. N° 451** (Centro de Enseñanza Nacional Secundaria) siendo uno de los primeros Polimodales del país que existe dentro de un Complejo Penitenciario.

En cuanto a la Formación Profesional, tiene como antecedente la creación del *Centro Nacional de Formación Profesional N° 2*. Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) el 01/03/91. A partir del año 1993, por mandato de la Ley de Transferencia del Estado Nacional N° 24.049 se denomina **Centro de Formación Profesional N° 402**.

La formalización de la Enseñanza Curricular, ha hecho que el Proceso de la Metodología de tratamiento tenga un dinamismo especial en cuanto a la formación del joven adulto, y un eje fundamental, puesto que es, ante todo, un modelo *eminente pedagógico*.

Esto nos permite dar cuenta que todas estas actividades educativas dan cuenta que se trata también de implementación de políticas públicas de educación.

1.2 EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El sistema normativo desde lo pedagógico logra orientar y regular la convivencia de los incorporados en las distintas etapas de la Metodología de tratamiento; es por eso que se observa trimestralmente que se excluyen y se expulsan a los residentes que no sostengan el perfil requerido reglamentariamente para seguir incorporados al mismo.

Por otra parte, en un Informe Anual que realizara a la gestión de la MPS la U.A.I. (Unidad de Auditoría Interna) Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación en el año 2003 señala como fortalezas que:

- *“Hay una reducción de la violencia intra-muros;*
- *no se produjeron motines ni toma de rehenes;*
- *participación activa de los internos en el módulo;*
- *no se produjeron daños en el establecimiento;*
- *inexistencia de situaciones de violencia individual y colectiva;*

- *no se produjeron daños en el establecimiento, manteniéndose las instalaciones en buen estado, conservación y uso;*
- *incorporación de técnicas de dinámica grupal que calificaron la actividad del agente penitenciario en el rol del Operador Pedagógico;*
- *se han observado las normas nacionales e internacionales en materia penitenciaria;*
- *se han respetado sin excepción los Derechos Humanos;*
- *en todos estos años surge claramente el éxito obtenido en la satisfacción de necesidades primarias de los internos;*
- *Se ha reducido el conflicto penitenciario-interno, apareciendo nuevas vías de comunicación.*(UAI: 2003)

1.3 EVALUACIÓN DE IMPACTO (EX POST)

Las estadísticas de criminalidad constituyen una herramienta fundamental en la planificación y la ejecución de políticas públicas tendientes a formular programas específicos para actuar ante la problemática de la criminalidad

Organismos de Controles Externos y Organismos de la Sociedad Civil que concurrieron a observar la MPS, han observado que era menester reflejar cuantitativamente los resultados en materia de impacto social o evaluación ex -post. Uno de los relevamientos realizados en la presente monografía fue el Informe de la Unidad de Auditoria Interna (UAI) del Ministerio de Justicia, que recomendaba necesario poner en marcha medidas que permitieran determinar los impactos que la gestión de la MPS ofrecería a la sociedad.

Por su parte, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en su ***Informe Anual 2002-2003***, respecto de la Metodología de tratamiento entre sus observaciones resalta el hecho en cuanto a *“los resultados de este programa, no se ha logrado que las autoridades del complejo Federal para Jóvenes Adultos informen si existen estadísticas fiables en cuanto a su validez, por ejemplo, en torno a los índices de reincidencia de los jóvenes que han estado en el programa, en comparación con el resto de la población de jóvenes adultos”*. (P.P.N. 2003)

Mediante Nota de estilo las autoridades del Complejo Federal de Jovenes Adultos solicitan a la Dirección Nacional (Registro General de Alojados, Departamento de Informática) que informen acerca de los reingresos de internos que habían sido incorporados

en la MPS y de internos con las mismas características que en el mismo período también volvieron a reingresar al ámbito del S.P.F. pero que no habían pasado por dicha Metodología de tratamiento.

De estos datos se desprenden que sólo un **9,4%** (población objetivo) de los internos jóvenes-adultos que se incorporaron voluntariamente a la Metodología Pedagógica Socializadora (MPS), reingresaron (o vulgarmente reincidieron) a algún establecimiento federal; y que un **27,6%** (población control) de internos que no fueron incorporados a la misma (que incluían al resto de la población del C.F.J.A.) habían reingresado (o reincidido) a establecimientos del S.P.F. **(ANEXO I).**

También la MPS se afianza como una metodología de tratamiento al arrojar otros datos significativos derivados de una experiencia resocializadora: en ocho años de aplicación no hubo que lamentar fallecimientos (indicador de violencia en los establecimientos carcelarios), no se registró una sola alteración del orden en los sectores de alojamiento; tampoco intentos de fuga; no se produjeron autolesiones o lesiones a terceros y tampoco ataques al personal, incendio o destrucción de instalaciones.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

1. CONCLUSIONES.

Este novedoso programa de tratamiento nos permite verificar, que no sólo da cumplimiento cabal a la ley 24.660; sino que posibilita a los jóvenes adultos que han sufrido un procesamiento judicial, atenuar el permanente estado de crisis que plantea la pérdida de la libertad, en el medio carcelario.

La experiencia del programa de MPS aparece como una alternativa viable en lo que respecta al tratamiento penitenciario en cumplimiento de las políticas públicas de gobierno.

La información oportuna y rigurosa representa un insumo fundamental para el diseño de políticas públicas en la materia.

Los sujetos de tratamiento intervienen en activamente en el programa con una concepción basada en la autodisciplina, haciendo partícipes a su familia y allegados. A su vez éstos, producen un efecto de feed back, valorando los avances logrados, que vuelven al residente como reconocimiento al esfuerzo, motivándolo a seguir transitando el camino de su recuperación, y al familiar (madre, padre, esposa, hijos), y a fomentar junto al esfuerzo del personal abocado a la tarea, la construcción y el fortalecimiento diario de su personalidad.

En cuanto a la relación costo-beneficio se demuestra que con los mismos recursos humanos y materiales se lleva a cabo una calidad de gestión de políticas públicas en materia penitenciaria.

Atendiendo adecuadamente los riesgos y necesidades de las personas, y tendiendo a aumentar las posibilidades y potencial mediante el desarrollo de hábitos y responsabilidades, se logra que las mismas obtengan los medios necesarios para una mejor calidad de vida en el medio libre, tendiendo al desistimiento del delito y a la protección pública.

Hay que entender que se trata de una propuesta superadora de los conflictos intracarcelarios, porque posicionan tanto a los operadores y colaboradores del modelo como a los residentes, a una situación constructiva, con actitudes predecibles a través de un trabajo personalizado.

Se trata de una organización que se complejiza al aplicar un método de intervención original de manera proactiva, distinta a las tradicionales intervenciones reactivas y violentas del propio sistema.

En el modelo de trabajo subyace el marco positivista y normativo, dadas las características de estar circunscripta a una de las instituciones denominadas “totales”.

Se utiliza un modelo de comunicación circular en el trabajo con los internos, en donde se prioriza la verbalización sobre la actuación, la reflexión de las consecuencias sociales de

los actos, la prevención de situaciones personales y sociales de conductas auto y hetero destructivas.

Las estadísticas en las tasa de reincidencia constituyen una herramienta fundamental para la planificación y la ejecución de políticas públicas tendientes a formular programas específicos ante la problemática de la criminalidad.

Se debe, en consecuencia, encontrar soluciones integrales y diseñar e implementar políticas públicas en materia penitenciaria que respondan a estos desafíos. En particular es importante coordinar acciones entre quienes promueven políticas criminales, quienes dictan sentencia y quienes las implementan.

Los problemas exceden en muchas ocasiones la competencia de los sistemas penitenciarios, que deben necesariamente incorporar mecanismos de reinserción social como forma de disminuir la reincidencia y así complementar las políticas de control y de prevención.

Por ultimo, es oportuno señalar que, terminando ya esta monografía, el Presidente Alberto Fernandez dijo al culminar el Plan de Infraestructura Penitenciaria en la provincia de Bs. As.: *“Las penas siempre son temporarias y un día el condenado recupera su libertad. No puede haber más penuria que el encierro. Esteban Righi decía que a los gobiernos se los mide por las condiciones en las que están sus cárceles. Necesitamos que quien entra se prepare para el día en que vuelva a estar libre. Para eso necesitamos que el encierro no se convierta en un hacinamiento tal que lo animalice, lo embrutezca y lo vuelva más violento”*. (A. FERNANDEZ: 2020). Y en esta perspectiva esta centrado el programa de MPS.

1.2 PROPUESTAS.

La inclusión de un programa reglamentado como politica publica que conste de:

- Preadmisión desde otros Centro Penitenciarios, Juzgados y Alcaldías, a fin de contar con internos que cuenten con un perfil mínimo establecido para realizar un proceso de tratamiento adecuado que se exige para una adecuada reinserción social (por ej: que haya voluntariedad, que sean primarios, que estén condenados con sentencia firme, etc.)

- Dotar de recursos a los egresados de la Metodología de tratamiento, a fin de hacer frente a los primeros pasos de su vida en libertad, a través de programas de capacitación laboral, planes sociales, puestos de trabajos tanto estatales como privados, para poder seguir sosteniendo el bajo índice de reincidencia respecto de otros lugares de detención
- Profundizar y resignificar el trabajo llevado a cabo en la Metodología de tratamiento respecto a las familias de los residentes.
- Profundizar y actualizar la capacitación de los Operadores y del Equipo Técnico Profesional.
- Implementar una Supervisión para el Equipo de Tratamiento, es decir, los operadores y agentes penitenciarios involucrados en el programa, o algún grupo tipo de Balint o T. a los efectos de supervisar este tipo de intervencion.

BIBLIOGRAFÍA.

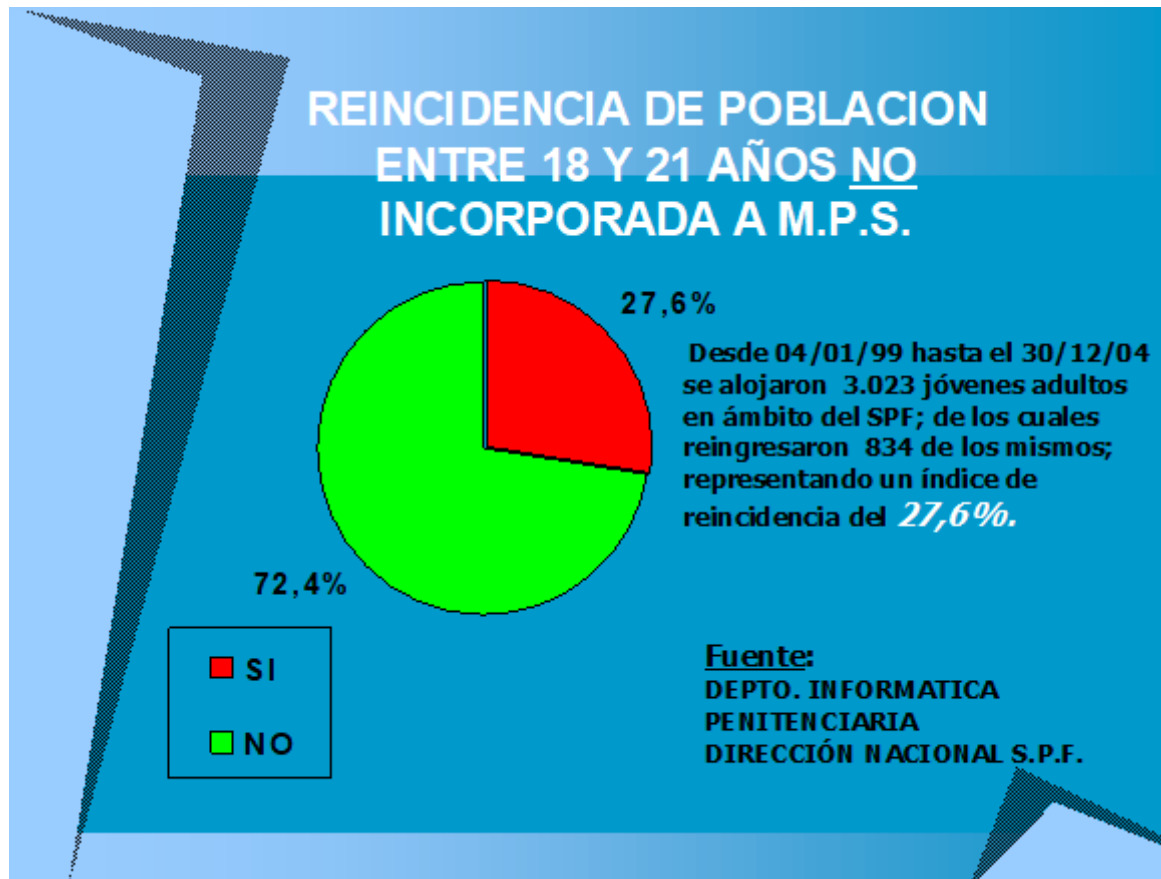
- ALTHUSSER, L. *Ideología y Aparatos ideológicos del poder*. Fondo Cultura Económica. BS. AS. Año 2000.
- ALBERTO FERNANDEZ. Discurso por la inauguración del Hospital Penitenciario en la Unidad 58 y la culminación del Plan de Infraestructura Penitenciaria Provincial, en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, 23/12/20.
- ANDER EGG, EZEQUIEL “Diccionario del trabajo social” editorial Lumen.1995.
- BECARÍA, C. *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid, Ed. D. Joachin Ibarra.
- BELOFF y PALMIERI. *Situación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad en la provincia de Buenos Aires*. CELS-UBA-UNICEF. Año 2003.
- CAMPOS VIDAL, José F. Los factores terapéuticos: ¿qué es lo que produce cambios en los grupos?. Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social. N. 8 (oct. 2000) pp. 205-229.
- CEPAL, LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. En Alc Lucy Winchester / Ilpes Curso Internacional Políticas Presupuestarias y Gestión por Resultados en América Latina y El Caribe 14 al 25 de Noviembre 2011 Santiago de Chile.
- CEIS Centro de Estudios e Investigación Social. Centro de Estudios para la Erradicacion de la Internacion Asistencial de Menores. Año 2016.

- CÓDIGO PENAL ARGENTINO. ED. País. 1999.
- CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- CONDORÍ QUISPE, MARIA LUPE (2017) La provincia de Mendoza ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
<http://politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/articulos/index/la-provincia-de-mendoza-ante-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos>.
- DELGADO Daniel. “Estado-nación y crisis del modelo”. Cap. IV. La sociedad fragmentada. Grupo Ed. Norma. 2003, pág. 167-194.
- DINAJU: <http://www.joveneslac.org/portal/000/investigaciones/Informe-nvestigaciones-sobre-juventudes-en-Argentina.doc>
- DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. Sistema Nacional de Información criminal (2005).
- DUBANIEWICZ, Ana María, Licenciada en Psicología. *Abandono de menores. Historia y problemática de las Instituciones de Protección*. Editorial Universidad. (1997). Centro de Estudios e Investigación Sociales Nelson Mandela DD. HH.
- F.I.T.S. Asamblea en Montreal (Canadá) Año 1982.
- FOUCAULT, M. *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Centauro. Año 1998.
- GLASSER, W.: *Reality Therapy: un nuevo camino para la psiquiatría*. Ed. Narcea, Madrid 1.979
- GLASSER, W. *Reality Therapy: Un nuevo camino para la psiquiatría*. Narcea, Madrid. Año 1979.
- GOFFMAN, I. *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu. Año 1970.
- Hernández Sampieri y otros. *Metodología de la investigación*. México: Mc. Graw Hil. Año 1991.
- ILANUD (Instituto Latinoamericano de la Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente). Año 2007 y 2008, Argentina
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC AÑO 2006).
- JAIME TORRES-MELO.JAIRO SANTANDER A. Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP). Bogotá, Colombia.. (2013).
- LEY DE EJECUCIÓN PENAL N° 24.660. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Bs. As. Año 1999.
- MELOSSI, D. *El Estado del control social*. Ed. Siglo XXI. Bs. As. Año 1.992.

- MENDICOA, G. *Sobre Tesis y tesisistas*. Lecciones de enseñanza aprendizaje. Buenos Aires: Espacio Editorial. Año 2003.
- MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. *Documento Aprobatorio de la MPS* Resolución N° 095/97. Año 1997.
- PLAN DIRECTOR DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA NACIONAL. Ministerio de Justicia de la Nación. Decreto P.E.N. N° 426/95. Año 1995.
- PROCURACION PENITENCIARIA DE LA NACION. INFORME ANUAL 2003-2004.
- REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS. Ginebra, *Primer congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente*. Año 1955.
- SCHEFER, G. (2004) En mimeo. *Caracterización de un segmento de la nueva cultura juvenil*. Seminario del Centro Nueva Tierra, Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales (C.E.L.S.).
- SCHEFER, G. (2006): www.sistemaproteccional.com.ar/
- SCHEFER, G. (2017), *“Metodología Pedagógica Socializadora: Una propuesta Argentina en el trabajo de inclusión social con jóvenes adultos en contextos de encierro”*. U.N.LU. Tesis de grado Lic. en Trabajo Social.
- SCHWARTZ, Bertrand. En *“Un lugar en el mundo. Jóvenes vulnerables en búsqueda de espacios de inclusión social”*. (En: Forni. Comp. Año 2002)
- SNEEP, SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA PENA Informe Anual. *Dirección Nacional de Política Criminal Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*. Año 2005.
- VALLES, M. *Técnicas Cualitativas de Investigación Social*. Madrid. Ed. Madrid. Año 1997.

ANEXOS

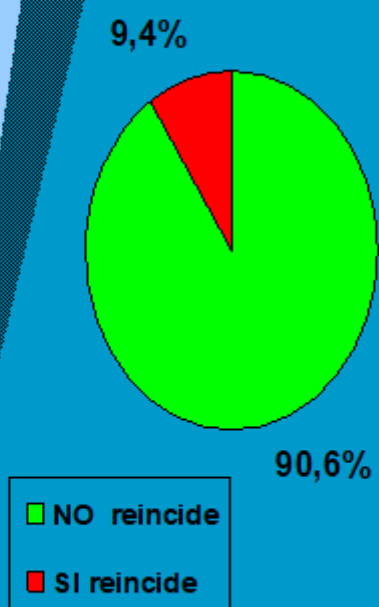
ANEXO I



ANEXO II

REINCIDENCIA DE POBLACION INCORPORADA EN M.P.S.

El concepto "reincidencia" no se toma tal como se cita el Art. 50 del C.P. sino como lo denomina la teoría: "reiterancia"; es decir el tiempo en que se vuelve al delito luego del agotamiento de la pena



Desde 25/8/97 hasta el 23/5/05 egresaron 318 jóvenes adultos en la M.P.S.; de los cuales reingresaron 30 de los mismos; representando un índice de reincidencia del **9,4%**.

Fuente:

DEPTO. INFORMATICA PENITENCIARIA
DIRECCIÓN NACIONAL S.P.F.

EVALUACIONES Y AUDITORIAS EXTERNAS

Tanto los procesos como resultados pudieron evaluarse a través de los informes de la Secretaría de Política Penitenciaria como los de la UAI año 99 y 2003.-

Un informe del año 1.999 dice en sus Conclusiones:

"La instrumentación de la M.P.S. Tiende a posibilitar y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la rehabilitación que pretende la ley 24.660 y establecer un instituto propio para la prevención terciaria..."⁽¹⁾

En el año 2003 se señala como fortalezas que:

- ✓ *"Hay una reducción de la violencia intra-muros;*
- ✓ *no se produjeron motines ni toma de rehenes;*
- ✓ *participación activa de los internos en el módulo;*
- ✓ *no se produjeron daños en el establecimiento;*
- ✓ *inexistencia de situaciones de violencia individual y colectiva;*
- ✓ *no se produjeron daños en el establecimiento, manteniéndose las instalaciones en buen estado, conservación y uso;*
- ✓ *incorporación de técnicas de dinámica grupal que calificaron la actividad del agente penitenciario en el rol del Operador Pedagógico;*

✓ *se han observado las normas nacionales e internacionales en materia penitenciaria;*

✓ *se han respetado sin excepción los Derechos Humanos;*

✓ *en todos estos años surge claramente el éxito obtenido en la satisfacción de necesidades primarias de los internos;*

✓ *Se ha reducido el conflicto penitenciario-interno, apareciendo nuevas vías de comunicación sin perjudicar los niveles de seguridad..."*

Como recomendación destaca que:

"...resulta necesario poner en marcha medidas que permitan determinar los impactos que la gestión de la M.P.S. ofrece a la sociedad..."⁽²⁾

Fuente: (1) Informe N° 138/99, pág. 07.

(2) Informe preliminar N° 1556/03, pág. 25 y 83.

U.A.I. (Unidad de Auditoría Interna) Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

ANEXO IV

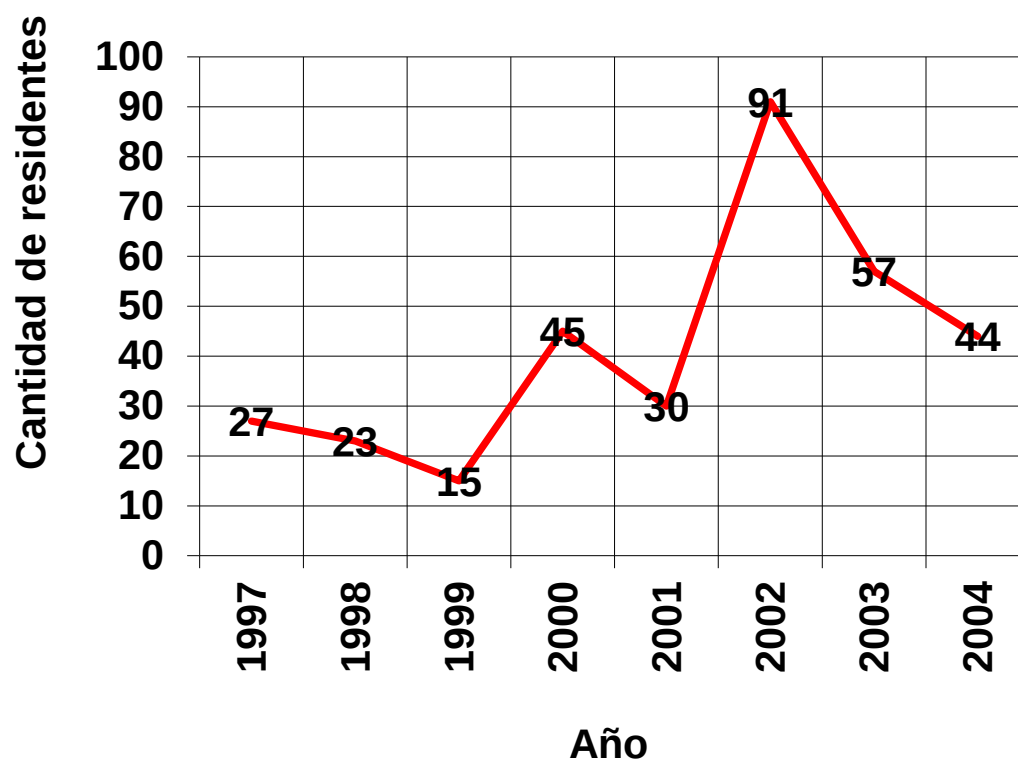
POBLACION PENAL TOTAL DE JOVENES ADULTOS POR AÑO EN TODO EL
AMBITO DEL S.P.F.

1997-2004: 2.643 INTERNOS JÓVENES 18 A 21 AÑOS. EN TODO EL AMBITO DEL S.P.F.



Fuente de Información:

*Dirección General de Régimen Correccional - Dirección de Judicial
Copyright ©*



1.997-2.004: 537 INTERNOS INCORPORADOS EN EL PROGRAMA DE LA MPS
FUENTE: C.F.J.A. Marcos Paz. Sección Judicial.